

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ELECCIONES ORDINARIAS PROVINCIALES Y MUNICIPALES 2023
PROVINCIA DE SAN JUAN

El Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el magistrado Subrogante del Juzgado Federal con Competencia Electoral de San Juan, Dr. Leopoldo Rago Gallo, ad referendum de la Excm. Cámara Nacional Electoral; el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro de Gobierno de la Provincia, Dr. Alberto Valentín Hensel y los Miembros del Tribunal Electoral Provincial, Dra. Adriana García Nieto, Dr. Daniel Olivares Yapur y Dr. Eduardo Quattropani, celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

- 1- El presente Convenio tiene por objeto instrumentar las pautas, procedimientos y condiciones en las que el Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito San Juan, a través de su Secretaría Electoral, colaborará con el Tribunal Electoral Provincial, en el marco de las "*Elecciones Ordinarias Provinciales y Municipales*", convocadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2091/22 (B.O. 21/12/22) y complementario N° 2119/22, para el día 14 de mayo de 2023. Dejándose establecido en este sentido, que la organización y fiscalización del citado proceso electoral para el que se solicita colaboración, es de exclusiva responsabilidad del Tribunal Electoral Provincial.-----
- 2- El presente Convenio tendrá vigencia exclusivamente durante el transcurso del proceso eleccionario convocado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2091/22, su complementario N° 2119/22 y Decretos Municipales.-----
- 3- La Justicia Electoral Nacional, entregará previa autorización de la Cámara Nacional Electoral, en los términos de la Acordada N° 145 CNE, al Tribunal Electoral Provincial, para su exhibición e impresión a través de Casa de la Moneda, el Padrón Electoral – provisorio y definitivo – conforme los parámetros requeridos por el Tribunal Electoral Provincial y en las oportunidades que determina el cronograma electoral labrado al efecto; quedando expresamente prohibido efectuar modificación alguna a los datos del registro del padrón. Correspondiendo a la Justicia Electoral Nacional, habilitar los mecanismos necesarios para viabilizar los reclamos de los electores del Distrito San Juan.-----
- 4- La Justicia Electoral Nacional afectará parte del personal (35 personas); para que colaboren en los procesos electorales convocados, quedando establecido que su designación y disponibilidad horaria, estará a cargo del Señor Juez Subrogante del Juzgado Federal Electoral del Distrito. En cuanto a las tareas a desarrollar por dicho personal, estará a cargo del Tribunal Electoral Provincial, sin que ello, traiga aparejada ninguna alteración o modificación a las tareas que son propias del fuero electoral nacional.-----

LEOPOLDO RAGO GALLO
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

5- La instrumentación del presente Convenio de Colaboración tendrá una compensación económica equivalente a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 139.000.000,00) que el Gobierno de la Provincia de San Juan deberá aportar al Juzgado Federal con Competencia Electoral de este Distrito San Juan, para ser destinado al pago de horas extraordinarias, cargas de aportes y contribuciones de ley que correspondan y para solventar además, otros gastos como la adquisición de servicios e insumos, horas de capacitación de las autoridades de mesas y delegados de escuelas, impresión de material electoral; viáticos; vituallas y toda otra erogación que resultare necesaria a efectos de dar cumplimiento eficiente a las obligaciones derivadas del presente convenio. Ello, sin perjuicio de mayores emolumentos que pudiere implicar el proceso electoral provincial, en cuanto incrementar horas extraordinarias, conforme las necesidades eventuales, propias de dicho comicio. Las horas extraordinarias propiciadas serán ejecutadas de acuerdo a las necesidades de la Justicia Nacional Electoral, conforme las condiciones dispuestas en el Resolución N° 546/09 – y sus modificatorias – y a los valores fijados por Resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para el proceso electoral 2023. En tanto que la ejecución de las horas por parte del Secretario y de la Prosecretaria Electoral deberá ser autorizada – y determinado su valor – por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Los viáticos de funcionarios se regirán por lo dispuesto en la materia, por el Poder Judicial de la Nación.-----

6- Las horas extraordinarias ejecutadas en cumplimiento del presente convenio deberán ser informadas y debidamente documentadas por la habilitación de la Secretaría Electoral Nacional y de la Cámara Nacional Electoral, a los fines de la oportuna liquidación por parte de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. La rendición de cuentas deberá realizarse de acuerdo a las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, quedando a cargo del Señor Juez Subrogante del Juzgado Federal, comunicar a la Cámara Nacional Electoral el nombre del funcionario o empleado que habrá de desempeñarse como autoridad de ejecución de los fondos depositados en virtud del presente convenio. De igual manera, oportunamente, se deberá remitir a la Cámara Nacional Electoral una copia de la rendición de cuentas que resulte de la implementación del acuerdo celebrado. El detalle del destino de los aportes realizados por el Gobierno de la Provincia de San Juan quedará a disposición de las autoridades provinciales, de así requerirlo, en el término de noventa días de finalizadas las elecciones. Se deja igualmente constancia que la Cámara Nacional Electoral – de considerarlo conveniente – podrá someter dicha rendición de cuentas al contralor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; el Consejo



LEOPOLDO RAGO GALLO
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, o bien al control externo, del uso de tales fondos, por parte de la Auditoría General de la Nación.-----

7- Se deja expresa constancia que la implementación del presente acuerdo no deberá afectar las tareas propias del personal de la Secretaría Electoral Nacional, ni entorpecerá el proceso electoral nacional, ni provocará erogaciones al Poder Judicial de la Nación. Las partes acuerdan prestar toda colaboración que esté al alcance de cada una, en el marco de sus posibilidades; quedando en cabeza del Señor Juez Federal la afectación del personal de su dependencia.-----

8- El monto asignado deberá ser depositado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan (arts. 183 y 184 de la Ley 2348-N y sus modificatorias 2433-N y 2459-N – Código Electoral Provincial), previa autorización del presente convenio por la Cámara Nacional Electoral, conforme Acordada N° 145/04, dentro de los diez días y deberá realizarse en la Cuenta cuyo CBU es 0110474920047420116296 del Banco de la Nación Argentina, que tiene asignada la Secretaría Electoral nacional en este Distrito.-----

9- Corresponden al Tribunal Electoral Provincial la designación de las Autoridades de Mesa receptoras de votos y Delegados de Escuela, para lo cual la Secretaría Electoral Nacional pondrá a disposición de este último -o del personal que el mismo afecte-, el modo, herramientas o sistema informático integral que emplea para las designaciones, notificaciones y aceptaciones de los cargos.-----

10- La designación de los locales de votación que se afectarán a los comicios provinciales, quedará bajo la exclusiva competencia del Tribunal Electoral Provincial, suministrando la Secretaría Electoral Nacional, para ello, la nómina de los locales de votación que se afectaron en la última elección nacional.-----

11- El proceso de armado de urnas, la documentación y materiales que la integran, el oportuno despliegue y repliegue y posterior resguardo de las mismas, queda bajo la supervisión y custodia del Tribunal Electoral de la Provincia de San Juan.-----

De conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio por las partes, en tres ejemplares, en la Ciudad de San Juan, República Argentina, a los 24 días del mes de febrero de 2023.-----

LEOPOLDO RAGO GALLO
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Dr. Eduardo Quattropani
Miembro del Tribunal Electoral Provincial

Dra. Adriana García Nieto
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL PROVINCIAL

Dr. Daniel Gustrini
MIEMBRO DEL
ELECTORAL

Des Yé
JUN
NACIONAL